



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JDC/011/2019.

**ACTOR:** EDUARDO PENICHE RODRÍGUEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el escrito signado por Gustavo Aguilar Micceli, Integrante y Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, señalado al rubro en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

**VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

### **ACUERDA**

I. Téngase por presentado a Gustavo Aguilar Micceli, Integrante y Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número **CA/030/2019** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/011/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía es el dictamen de la comisión nacional de elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos y candidatas para diputados y diputadas locales por el principio de mayoría relativa en el estado, para el proceso electoral 2018-2019; así como la omisión de realizar asambleas distritales locales en el estado; toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/010/2019** y siendo que en ambos casos la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, son señaladas como las autoridades responsables; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de éste órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----